



Departamento
de Extranjería
y Migración

Ministerio del Interior
y Seguridad Pública

Gobierno de Chile



**REGULARIZA PERMANENCIA EN EL PAÍS
DE EXTRANJERA QUE INDICA.**

RESOLUCION EXENTA N° 85161

SANTIAGO, 25 JUL 2014

VISTOS: Estos antecedentes, y

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

Juana LINDO MARTÍNEZ y **Esperanza Luna FERNÁNDEZ ESCOBAR**, ambas de nacionalidad peruana, ingresaron al país con fecha 9 de abril de 2014, de manera clandestina; b) Que, según consta en Oficio Ordinario N° 1351, de la Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores, la regularización de la niña en comento, es de vital importancia, para que pueda acceder cabal y permanentemente a las prestaciones de salud necesarias para su recuperación, dada las dolencias que la aquejan, motivo principal de su ingreso a Chile, encontrándose en la actualidad hospitalizada en la Unidad de Pediatría General del Hospital Dr. Roberto del Río, afectada por una enfermedad inmunológica grave; c) Que, según consta en Oficio previamente individualizado, la menor se encuentra bajo el cuidado de su abuela, siendo su principal referente vincular, viviendo junto a ella y a su tío materno, el Sr. Gianfranco ESCOBAR LINDO, quien mantiene el hogar en el que ambas habitan, contando con visación de residencia sujeta a contrato, otorgada por Resolución Exenta N° 21644, de fecha 25 de febrero de 2014, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, vigente hasta el 23 de abril de 2015; d) Que, se señala en Minuta N° 622 de fecha 22 de julio de 2014, de la Oficial de Enlace de la Jefatura Nacional de Extranjería y Seguridad Pública Internacional del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que la Sra. LINDO MARTÍNEZ, no registra antecedentes policiales ni encargos judiciales pendientes; e) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública regularizar la permanencia de los extranjeros que hubieren ingresado o residan irregularmente en el país, y

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el artículo 91 N° 8 del Decreto Ley N° 1094 de 1975 Ley de Extranjería, y en el artículo 177 N° 8 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. REGULARÍZASE la permanencia en el país de las extranjeras **Ysidora Juana LINDO MARTÍNEZ**, pasaporte N° 6328589, y **Esperanza Luna FERNÁNDEZ ESCOBAR**, pasaporte N° 6336135, ambas de nacionalidad peruana.

2. OTÓRGASE a las extranjeras ya individualizadas, visación de residencia temporaria, en condición de titular, por el plazo de un año, previo pago de los derechos respectivos, debiendo poner sus pasaportes a disposición de la autoridad migratoria dentro del plazo de 30 días constados desde la notificación de la presente resolución para estampar dicho permiso de residencia.

3. NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las extranjeras mencionadas, personalmente o por carta certificada.

4. REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Servicio de Registro Civil e Identificación, y al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL SECRETARIO DE LA REPÚBLICA**

**MAHMUD ALI CAYPENA MOLLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**
TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO

RODRIGO SANDOVAL DUQUING
JEFÉ DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

**MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
REPARTO DE POLICIA
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
CARABINEROS DE CHILE
FONTEL
22.07.2014**